



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS Y EL INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS “FEDERICO OLÓRIZ” DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Granada, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y de otra parte, D. Alfonso Peres Osia, director gerente del Parque de las Ciencias de Andalucía-Granada, con domicilio en Avd. de la Ciencia S/N, de 18006-Granada, y con CIF P6890002F, actuando en nombre y representación del Consorcio, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos del Consorcio.

En adelante se denominarán también conjuntamente como las “Partes” y cada una la “Parte”.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo y en su virtud:

EXPONEN

PRIMERO. Que la Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público que tiene entre sus objetivos, conforme se dispone en el artículo 3 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, la consecución de, entre otros, los siguientes fines:

- a) La contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.
- b) La transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre mujeres y hombres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural y de la cooperación entre los pueblos.

Igualmente, entre sus principios generales, el artículo 194.1 de los Estatutos se establece como uno de sus objetivos que la Universidad de Granada “contribuirá al progreso social y al desarrollo económico de la sociedad, y procurará la mayor proyección de sus actividades en el entorno más cercano y en los ámbitos nacional e internacional”, mientras que el artículo 195, relativo a la relaciones institucionales, señala que “fomentará las relaciones académicas, científicas, culturales y profesionales con otras universidades e instituciones españolas y extranjeras”, que podrán articularse mediante los acuerdos y convenios que se suscriban.



SEGUNDO. Que el Instituto Universitario de Investigación de Neurociencias “Federico Olóriz” de la Universidad de Granada (en adelante, el Instituto) tiene por actividad la dirigida al estudio multidisciplinar de la Neurociencia y que por este motivo y por su elevada productividad científica, se erige en la actualidad como un centro de referencia nacional e internacional en el estudio del cerebro, sus funciones y sus patologías con interés en acercar la cultura científica y transferir conocimiento a la sociedad.

TERCERO. Que el Parque de las Ciencias es una entidad pública de carácter asociativo y voluntario, integrado por la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación de Granada, la Universidad de Granada y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Como entidad de derecho público del sector público andaluz adscrita a la Consejería competente en materia de educación, tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, teniendo por objeto el fomento de la divulgación de la investigación científica y tecnológica de carácter multidisciplinar y la formación de los ciudadanos, con el fin de contribuir al conocimiento de los avances científicos por la sociedad, desarrollando su actividad en el marco del derecho fundamental a la educación.

CUARTO. Que ambas entidades reconocen la importancia de la investigación en todos los campos relacionados con el cerebro y el sistema nervioso, así como la necesidad de divulgar este conocimiento a la sociedad mediante actividades divulgativas y educativas en colaboración con otras entidades para mejorar la cultura científica de la ciudadanía.

QUINTO. Que la suscripción del presente convenio mejora la eficiencia de la gestión pública y facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, cumpliendo con lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que es imprescindible la colaboración entre la Universidad de Granada a través del Instituto Universitario de Investigación de Neurociencias Federico Olóriz y el Parque de las Ciencias.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco estable de colaboración entre el Parque de las Ciencias y el Instituto Universitario de Investigación de Neurociencia Federico Olóriz de la Universidad de Granada para el desarrollo de las actuaciones de interés común para el desarrollo de actividades para la divulgación de la investigación en neurociencias a través de talleres, conferencias, charlas y encuentros con científicos, entre otros, con objeto de mejorar la cultura científica entre la sociedad.

Será motivo central del objeto del convenio el diseño y desarrollo del programa de actividades vinculado con la celebración anual de la *Semana Mundial del Cerebro* dedicada a visibilizar la importancia de la investigación en el campo de la neurociencia.



SEGUNDA. Compromiso de las partes

Para el desarrollo de los objetivos de este Convenio las partes organizarán, con carácter general, aquellas actividades que mejor se adapten a sus intereses.

De forma específica este programa contará con las siguientes acciones que serán apoyadas por cada una de las partes que suscriben:

Por parte de la Universidad de Granada a través del Instituto Universitario de Investigación de Neurociencias Federico Olóriz:

- Asesorar al Parque de las Ciencias en materia científica para el desarrollo de sus programas divulgativos o educativos.
- Proponer actividades de contenido científico que el Instituto Universitario pueda llevar a cabo para visibilizar la investigación en neurociencias y que permitan enriquecer los programas divulgativo y educativo del Consorcio.
- Colaborar de forma activa en actividades de promoción y difusión de los proyectos de divulgación e investigación desarrollados por ambas entidades.
- De forma concreta, para la celebración de la Semana Mundial del Cerebro, el Instituto llevará a cabo el diseño, el desarrollo y la realización de un programa de talleres didácticos de contenido científico dirigido a los visitantes del museo y que serán impartidos por los estudiantes universitarios vinculados con el Instituto bajo la coordinación de su profesorado.
- Mención expresa al Parque de las Ciencias de Andalucía en la comunicación de las actividades convenidas y la inclusión de su logotipo en los materiales que pudiera producir el Instituto a este respecto.

Por parte del Consorcio Parque de las Ciencias:

- Asesoramiento al Instituto en materia de divulgación educativa.
- Aportar los espacios y recursos materiales en propiedad del Consorcio para realizar los programas de actividades, principalmente el de la Semana Mundial del Cerebro, que, habiendo sido consensuado previamente con el Instituto, se desarrollará en las instalaciones del Parque de las Ciencias para el beneficio de sus visitantes.
- Cesión de la Sala Faraday ubicada en la Galería Cultural del museo para acoger la “Jornada del Instituto Universitario de Investigación de Neurociencias Federico Olóriz de la Universidad de Granada” que se organizará con carácter bienal y que se abrirá al público visitante, haciéndola coincidir con la programación de la Semana Mundial del Cerebro para su enriquecimiento. Esta cesión no implicará la dedicación de personal del Consorcio o gastos adicionales asociados a su uso.
- Mención expresa al Instituto Universitario de Investigación de Neurociencias Federico Olóriz y a la Universidad de Granada en la comunicación de las actividades convenidas con la inclusión de sus logotipos en los materiales que produzca el museo a este respecto.

TERCERA. Obligaciones económicas derivadas del convenio

De la suscripción del presente Convenio se derivan obligaciones económicas por parte del Consorcio Parque de las Ciencias en tanto que el museo cederá, sin coste, el uso de la sala Faraday para la celebración de las “Jornadas del Instituto” que, estando dirigidas a investigadores y expertos, se abrirán a



los visitantes del museo como medida para enriquecer el programa de la Semana Mundial del Cerebro, sin coste para el Instituto.

Esta sala determinada como idónea para la celebración de estas Jornadas (por ajustarse a las necesidades de aforo estimado y por contar con los recursos audiovisuales) tiene determinado un coste de alquiler que asciende a 650,00 € por jornada completa, precio sin IVA. Este importe corresponde a la tarifa oficial establecida por el museo para su alquiler a las instituciones que forman parte de su Consorcio, como es el caso. De este modo, el Parque de las Ciencias, que se comprometerá a ceder su uso sin coste al Instituto por dos jornadas durante la vigencia total del convenio, estipulada en cuatro años, lo que supondrá una obligación económica para el Consorcio valorada por un importe total de 1 300,00 €, sin IVA, según el tarifario actual del Consorcio.

Esta cesión del espacio sin coste no implicará la dedicación de personal del Consorcio o gastos adicionales asociados a su uso.

Por otra parte, como medida para enriquecer los programas que surjan de esta colaboración, especialmente la celebración de la Semana Mundial del Cerebro, el Consorcio podrá contratar servicios o suministros directamente relacionados con los objetivos de estos programas por un importe de hasta 1000,00 €, sin ser de obligatoriedad su gasto. La adquisición de suministros o prestación de servicios que se decidiera hacer para cada edición anual se realizará en el año correspondiente. Esta(s) contratación(es), aunque se vayan definiendo a lo largo de la duración de este convenio, deberán estar directamente relacionadas con los fines de las actividades educativas y de divulgación que compongan los programas.

De surgir en el futuro otras propuestas de actividades que requieran alguna aportación que obligue económicamente a alguna de las partes, estas deberán seguir su tramitación mediante el expediente administrativo ordinario.

CUARTA. Control y seguimiento

Para la supervisión y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento de cuatro miembros, integrada por las siguientes personas por razón de su cargo:

Por parte de la Universidad de Granada, nombradas por su Rector o Rectora:

- La persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, o persona en quien delegue.
- La persona que ostente la dirección del Instituto de Neurociencias “Federico Olóriz”, o persona en quien delegue.

Por parte del Parque de las Ciencias:

- La persona titular del puesto de Jefatura del Servicio de Educación o persona en quien delegue.
- La persona titular del puesto de Jefatura de Servicio de I+D+I en Comunicación Social de la Ciencia, o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, así como para cuantas veces se determinen necesarias



para la planificación, evaluación y seguimiento de cada una de las actividades relacionadas con el convenio. Además, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así lo solicite una de las partes por causas justificadas.

Serán sus funciones:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio y que se deriven del mismo, según lo dispuesto en el artículo 49.f) de la LRJSP.
- b) Definir las líneas generales de las actuaciones a realizar en interpretación de lo establecido en el presente convenio, así como supervisar la ejecución de estas.
- c) Proponer variaciones o mejoras en el texto del convenio.
- d) La resolución de incidencias que surjan como consecuencia de la aplicación de este convenio.
- e) Las demás funciones que se consideren necesarias para la mejor aplicación del convenio.

Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad.

Dicha Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos por lo dispuesto en la Sección Tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados, así como por las normas de funcionamiento de las que pueda dotarse la propia Comisión.

QUINTA. Entrada en vigor y duración

El presente acuerdo surtirá efecto desde el día de la firma electrónica del último signatario y tendrá vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiendo ser renovado expresamente por acuerdo de las partes firmantes por hasta cuatro años adicionales previa solicitud de la Universidad de Granada, para los sucesivos desarrollos.

SEXTA. Modificación del convenio

Este acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier variación de sus términos requerirá acuerdo unánime y expreso, efectuarse por escrito y ser firmada por las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Difusión de la colaboración

En los materiales de difusión de las actividades se incluirán los logotipos del Consorcio Parque de las Ciencias y de la Universidad de Granada como entidades coorganizadoras. Ambas entidades velarán por su correcta representación institucional en los actos y parlamentos que se organicen (ruedas de prensa, inauguraciones, etc.). Las iniciativas de difusión en los medios de comunicación se planificarán y ejecutarán de común acuerdo entre los Gabinetes de Prensa de ambas entidades.

SEPTIMA. Régimen de modificación



Este Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier variación de sus términos requerirá acuerdo unánime y expreso, efectuarse por escrito y ser firmada por las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Causas de extinción

Serán causas de extinción de este Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la concurrencia de causa de resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia previsto sin haberse acordado su prórroga y, en su caso, la finalización del plazo de ésta.
- c) El acuerdo unánime de las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra distinta a las anteriores prevista en las normas legales de aplicación.

En cualquier caso y, a tenor del apartado 3, del artículo 52 de la ley 40/2015, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual el convenio deberá liquidarse.

NOVENA. Incumplimiento de obligaciones y compromisos

Tal y como establece el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes tendrá como consecuencia la extinción del convenio tal y como se especifica en la cláusula octava.

DÉCIMA. Resolución de Controversias

A tenor de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de esta norma legal, cuyos principios, no obstante, se aplicarán por la Comisión de seguimiento en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a actuar de buena fe en lo que respecta a sus derechos en virtud de este Convenio y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Convenio o de su interpretación.

En todo caso, las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta. Si no



fuera posible alcanzar un acuerdo, aquéllas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia de los Juzgados y Tribunales que correspondan.

UNDÉCIMA. Transparencia

El Convenio se hará público a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DUODÉCIMA. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente Convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera. Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente Convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Para ejercitarlo ante el Parque de las Ciencias puede dirigirse por correo electrónico a: info@parque-ciencias.com incluyendo en el asunto "Protección de datos" o por correo postal dirigiéndose a Avd. de la Ciencia s/n, 18008 Granada.

Para ejercitarlo ante la Universidad de Granada puede dirigirse por correo electrónico a: proteccionde-datos@ugr.es incluyendo en el asunto "Protección de datos" o por correo postal a Hospital Real, Avenida del Hospicio, s/n. 18071 de Granada

DÉCIMO TERCERA. Conducta ética y cumplimiento

Las partes declaran desarrollar su actividad de acuerdo con los más altos estándares de conducta ética, entre los cuales se incluyen los siguientes principios:



- Promover una cultura ética y de cumplimiento, basada en el principio de tolerancia cero hacia la corrupción y la realización de otros actos ilícitos y de apoyo hacia las conductas éticas, de acuerdo con los valores y principios éticos asumidos voluntariamente por las Partes.
- Establecer las medidas de diligencia debida necesarias para una adecuada selección y seguimiento en materia de integridad sobre sus terceras partes.

De acuerdo con los referidos principios, las partes declaran no haber llevado a cabo ningún acto que pudiera ser contrario al contenido de esta cláusula, en relación con el presente acuerdo. Las Partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de las mejores prácticas de buen gobierno y ética corporativas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión del cumplimiento de las obligaciones que le son aplicables, en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente Acuerdo.

Las partes emplearán en todo momento los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe en el cumplimiento del presente Acuerdo.

Asimismo, las partes preservarán toda información de carácter confidencial que se intercambien en virtud del presente acuerdo con la misma diligencia y no podrán realizar ninguna divulgación de dicha información ni durante el período de duración del acuerdo ni tras su finalización, mientras la misma mantenga dicho carácter confidencial. Como regla general, en el caso de que se comunique cualquier información confidencial a terceros, se deberá obtener previamente y por escrito el consentimiento del titular de la información confidencial.

El incumplimiento de cualquiera de los términos de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave del acuerdo y facultará a la parte afectada para la resolución del mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, firman las partes el presente documento, en una única versión electrónica.

PARQUE DE LAS CIENCIAS

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Fdo.: D. Alfonso Peres Osia
Director Gerente

Fdo.: Pedro Mercado Pacheco
Rector